

ORDENANZA MUNICIPAL N° 111 -MVES

Villa El Salvador, 18 de Mayo del 2005

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión de Concejo de fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17º, numeral 1, de la Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, para lo cual deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que es necesario mejorar los procedimientos de la Ordenanza N.º 086-VES, Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de Villa El Salvador, en atención a la experiencia de anteriores Procesos Participativos, con el fin de mejorar la participación de la ciudadanía, aumentar la eficiencia de la gestión y lograr mayores resultados, en tanto que el Presupuesto Participativo es un proceso permanente a través del cual se busca una mejor asignación y ejecución de los recursos públicos y de los recursos aportados por la sociedad civil y por el sector privado de acuerdo a las prioridades de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado;

Que resulta necesario adecuar la Ordenanza N.º 086-VES, Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de Villa El Salvador, a las disposiciones del Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo 2006, aprobado por Resolución Directoral N.º 006-2005-EF/76.01, conforme a lo establecido por la Quinta Disposición Final del Decreto Supremo N.º 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, el cual establece que la Dirección Nacional del Presupuesto Público dicta las disposiciones complementarias y de precisión necesarias para la mejor aplicación de ese dispositivo y de la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Estando a lo informado, de conformidad con lo establecido en el Artículos 9º, numerales 8 y 14, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal, se expide la siguiente:

ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 086-MVES (Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de Villa El Salvador)

ARTÍCULO 1º Modificar los Artículos 1º literales c) y l), 3º literal f), 6º, 7º, 8º, 10º, 12º; 13º literal b), 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, así como la 4ta. Disposición Complementaria y Final e incorpórese los Artículos 9º-A, 9º-B y 15º-A, así como la 1ra. y 2da. Disposición Transitoria en los términos siguientes:

ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES:

c. Presupuesto Participativo: Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, mediante el cual las autoridades electas del Gobierno Local, las organizaciones sociales debidamente representadas, los ciudadanos no organizados, las instituciones públicas estatales y no estatales, y las instituciones privadas definen en conjunto, a través de una serie de mecanismos de análisis y de toma de decisiones, cómo y a qué se van a orientar los recursos asignados para gastos de inversión, en el marco de la Visión de Desarrollo Distrital y de los Objetivos Estratégicos considerados en el Plan Integral de Desarrollo Concertado, el Plan de Desarrollo Institucional de la Municipalidad y el Presupuesto Institucional; así como la priorización de los proyectos buscando la mayor rentabilidad social, señalándose en forma concreta y efectiva los aportes de la población y los diversos organismos públicos y privados participantes del proceso. Asimismo, constituye el reflejo financiero del Plan Integral de Desarrollo Concertado para el año fiscal en curso. Para el caso de la experiencia de Villa El Salvador, los recursos destinados a inversiones se dirigen a proyectos sociales, proyectos de fortalecimiento de capacidades, y a proyectos u obras de carácter territorial, interterritorial y distrital.

l. Problema: Es el hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Se reconocen problemas de índole temático, territorial, distrital e interdistrital a nivel de Lima Sur y se analiza si la solución debe ser realizada por el nivel de Gobierno Local.

ARTÍCULO 3º: OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

f. Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que contribuyan a mejorar los niveles de la calidad de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.

ARTÍCULO 6º: DEL FINANCIAMIENTO Y LOS APORTES COMUNITARIOS

a. Los proyectos priorizados y aprobados en el marco del Presupuesto Participativo son financiados con los recursos municipales provenientes del Fondo de Inversiones del FONCOMUN, otras transferencias que por Ley están destinadas para inversiones, así como los aportes de los Agentes Participantes, del sector público, del sector privado y de la cooperación internacional que puedan canalizarse para proyectos específicos. Para el caso del Territorio IX, su financiamiento provendrá de lo dispuesto en la Ley N.º 26652, Ley de Liquidación del Parque Industrial, *hasta su agotamiento*.

- b. La participación efectiva de la población se materializará a través de acciones o proyectos complementarios tendientes a mejorar la sostenibilidad del proyecto. Estos pueden comprender aportes en recursos humanos, materiales o servicios cuyo costo represente no menos del 10% del valor total del proyecto. Estos compromisos detallados se concretarán mediante actas de compromiso suscritas entre los representantes de la comunidad y la Municipalidad, previos a la ejecución del proyecto. Este compromiso de la población sólo se aplica para el tipo de proyectos de carácter comunal señalado en el literal a) del artículo 7° de la presente Ordenanza, que comprende el 63% del presupuesto indicado en dicho literal.

ARTÍCULO 7°: DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

El cien por ciento de los recursos del Presupuesto Participativo Municipal de Inversiones son aprobados anualmente por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, y se distribuyen de la siguiente forma:

- a. El 63% se destinarán a proyectos que respondan a las necesidades de inversión de carácter territorial y comunal, enmarcadas en los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado. De este monto deberá invertirse, a su vez, un mínimo de 50% para proyectos de integración territorial y, como máximo, un 50% para proyectos de carácter comunal.
- b. El 37% restante se destinará a proyectos que respondan a las necesidades de inversión de carácter distrital enmarcados en los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado. Este monto deberá contemplar un 2% para proyectos de los Municipios Escolares de las instituciones Educativas Públicas.

ARTÍCULO 8°: DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR TERRITORIOS

Para la asignación de recursos a nivel de los territorios se consideran los siguientes indicadores:

- a. Necesidades básicas insatisfechas.
- b. Número de población total.
- c. Nivel de cumplimiento en el pago de tributos.
- d. Nivel de equipamiento e infraestructura; y,
- e. Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por los agentes participantes en procesos anteriores.

Los puntajes y/o porcentajes respectivos formaran parte como anexo en el Reglamento de la Ordenanza.

ARTÍCULO 9º-A: PRIORIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO CONCERTADO

Con la finalidad de orientar los recursos del Proceso del Presupuesto Participativo a la consecución de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado, del Plan de Desarrollo Institucional y del Presupuesto Institucional de la Municipalidad, con anterioridad al inicio de los Talleres de Trabajo el Equipo Técnico definirá un orden de prioridad para *el logro* de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado para un determinado año fiscal, mediante la asignación de un puntaje específico a cada uno de ellos, los que hará constar en una tabla especial. Dicha tabla, con el respectivo diagnóstico e informe sustentatorio, será elevada al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 9º-B: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los Criterios de Elegibilidad son aquéllos criterios coherentes con los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado que constituyen requisitos mínimos que deben reunir todos los proyectos presentados durante el Proceso Participativo, y que permiten evaluar previamente dichos proyectos con el fin de determinar cuáles pueden acceder a la etapa de priorización. Estos criterios son:

- a. Relación directa con alguno de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado del distrito.
- b. Condiciones de sostenibilidad y nivel de cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c. Contribuye a la equidad de género.
- d. No tiene impacto ambiental negativo.

ARTÍCULO 10º: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Los criterios de priorización son aquellos que permiten establecer el orden de *importancia* de las *ideas de proyectos* identificados como resultado de los Talleres de Trabajo, por ello recogen las principales aspiraciones de la sociedad en términos de desarrollo y son coherentes con los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado. La presente Ordenanza considera como criterios de priorización, los siguientes:

- a. Relación que guarda con la Tabla de Priorización de los Objetivos Estratégicos.
- b. Disponibilidad de cofinanciamiento.
- c. Contribuye a la satisfacción de necesidades básicas.
- d. Número de población objetivo.
- e. Contribuye a mejorar las condiciones de inclusión social de población en extrema pobreza, en situación de riesgo y vulnerabilidad, como niños y niñas, *adolescentes y jóvenes*, madres gestantes y en estado de lactancia, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad, afectados por la violencia política y otras.
- f. Tiene impacto en el desarrollo distrital.
- g. Tiene impacto en el desarrollo territorial.

Estos criterios de priorización constarán en una tabla que les asignará un puntaje específico en atención a su nivel de eficiencia para obtener resultados óptimos en la ejecución de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado, para facilitar la elección de los proyectos presentados por parte de los Agentes Participantes. Esta Tabla de Puntajes será elaborada por el Equipo Técnico y forma parte de la presente Ordenanza como documento anexo.

ARTÍCULO 12º: DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

El Equipo Técnico presentará los resultados y acuerdos de los distintos talleres territoriales, debidamente consolidados y evaluados en función a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública, en el Documento del Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente, al Consejo de Coordinación Local Distrital, el cual formalizará los acuerdos en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º, literal a), de la Ordenanza Municipal N.º 083-MVES, Ordenanza que regula la elección de los miembros de la sociedad civil en el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO 13º: DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL

El Comité de Gestión de Desarrollo Territorial planifica y gestiona el desarrollo sostenible y concertado con la participación de los agentes participantes del ámbito de su territorio. Son atribuciones y derechos del Comité de Desarrollo de Gestión Territorial:

- b. Facilitar la selección y priorización, por parte de la Asamblea de Carácter Territorial, de los proyectos para su respectivo territorio, en función de lo Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado, del monto asignado al territorio y de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, *así como también coordina acciones con las respectivas Agencias Municipales para la oportuna evaluación de parte de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) institucional.*

Los comités de Gestión del Desarrollo son elegidos para un periodo de *dos años durante la primera quincena de Febrero* mediante elecciones internas en el territorio, conforme el Reglamento de la presente Ordenanza serán registrados por Resolución de Gerencia respectiva o la que haga sus veces en aplicación de la resolución de Alcaldía N° 0468-2004 ALC/MVES, en concordancia con lo dispuesto por la Ordenanza N° 191 de la MML, no existiendo reelección en el mismo cargo.

ARTÍCULO 15º: DE LAS FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso participativo tiene las siguientes fases:

1. Preparación.
2. Convocatoria.
3. Identificación de los Agentes Participantes.
4. Capacitación a los Agentes Participantes.
5. Desarrollo de Talleres de Trabajo a nivel territorial.

6. Evaluación técnica de prioridades.
7. Formalización de los acuerdos.
8. Rendición de cuentas.
9. Monitoreo y evaluación de los proyectos ejecutados.

ARTÍCULO 15°-A: PREPARACIÓN

En esta etapa, el Consejo de Coordinación Local Distrital planifica el desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación de la ciudadanía en el Proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo, selecciona y prepara la información relacionada con el nivel de avances en la ejecución del Plan Integral de Desarrollo Concertado, el Plan de Desarrollo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Municipalidad, así como los logros del Proceso Participativo inmediatamente anterior.

Esta información deberá ser distribuida entre los Agentes Participantes con anterioridad al inicio de los Talleres de Trabajo.

ARTÍCULO 16°: DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, realizará la convocatoria general *del proceso durante el mes de marzo* de cada año, invitando a las organizaciones sociales y a las personas no organizadas a registrarse.

ARTÍCULO 17°: IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad de Villa El Salvador, a través de la Gerencia de Promoción y Bienestar Social, o la que haga sus veces, y las Agencias Municipales de Desarrollo, efectuarán mediante formas de registro complementarias a los ya existentes, la inscripción en cada territorio de las entidades y organizaciones de la Sociedad Civil y de las personas no organizadas interesadas en participar; asimismo, los diferentes órganos administrativos de la Municipalidad promoverán y facilitarán la inscripción de los agentes participantes, con el fin de asegurar la mayor presencia posible de grupos humanos representativos de espacios territoriales, organizaciones temáticas, población en extrema pobreza y grupos en situación de riesgo y vulnerabilidad.

ARTÍCULO 18°: CAPACITACIÓN A LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad, a través del Equipo Técnico, con la participación del Consejo de Coordinación Local, convocarán a los Agentes Participantes a una capacitación sobre temas de programación, procesos de planeamiento, inversión pública y otros temas que se consideren necesarios en el marco del Proceso Participativo. Para el mejor cumplimiento de esta fase, se establecerán convenios y acuerdos específicos con entidades públicas, instituciones de la sociedad civil y organismos de la cooperación internacional que intervengan en el distrito.

ARTICULO 19°: DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

El desarrollo de los Talleres de Trabajo comprende dos momentos diferenciados. En un primer momento el Alcalde convoca a los Agentes Participantes y a la comunidad en general para presentar, definir o actualizar el Plan Integral de Desarrollo Concertado del distrito y para rendir cuentas sobre el avance en el logro de los Objetivos Estratégicos y resultados del Proceso Participativo y Presupuestario del año previo; asimismo, informa sobre el impacto en el desarrollo local de la inversión realizada y el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por los diversos actores en el proceso anterior, con el objeto de orientar y mejorar el proceso en curso. A continuación, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto procederá a informar a los Agentes Participantes sobre los recursos de los que se disponen para la ejecución de las acciones a ser priorizadas en el proceso.

El segundo momento comprende el desarrollo de Talleres de Trabajo en los que, desde una perspectiva temática y territorial, y de acuerdo al orden de priorización de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado, se identifican problemas y potencialidades y se proponen acciones, así como compromisos para el desarrollo de tales acciones, siendo los resultados consolidados por el Equipo Técnico. En este segundo momento se tienen dos tipos de Talleres de Trabajo:

a. Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial.- En los Talleres de Diagnóstico Temático, los Agentes Participantes, en reuniones con sus representados y en reuniones de Agentes Participantes discuten y analizan la situación del distrito desde la perspectiva del desarrollo social, económico, cultural y ambiental. Por su parte, en los Talleres de Diagnóstico Territorial, se identifican los problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales, preferentemente en el nivel local Distrital. En estos talleres además, se sugieren acciones a implementar con el fin de resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificadas, debiendo, en el ámbito del distrito, proponerse acciones con impacto local respectivamente. Asimismo, se señalan los compromisos que están dispuestos a asumir las organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos o la cooperación técnica internacional, para la implementación de tales acciones.

b. Talleres de Definición y Priorización de Acciones.- Los Agentes Participantes discuten y definen las acciones a implementar tendientes a resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificadas en los talleres de diagnóstico temático y territorial, de acuerdo al orden de priorización de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado. La determinación del monto específico que se destinará a las acciones resultantes del proceso de Presupuesto Participativo es realizada por Equipo Técnico Municipal.

Los niveles de recursos que la Municipalidad considerará de manera referencial como techos presupuestales para el financiamiento de las acciones a ser priorizadas, están constituidos por los montos ejecutados el año inmediatamente anterior, los cuales serán ajustados de acuerdo a las cifras definitivas que la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, publica en el primer trimestre del año.

ARTÍCULO 20°.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDADES

Es efectuada por el Equipo Técnico *con la presencia Responsable Político de cada territorio y del respectivo Presidente del Comité de Gestión del Desarrollo Territorial*. Comprende la evaluación y análisis técnico y financiero de las propuestas de alternativas de acción resultantes de los talleres de trabajo y de las alternativas que sobre ellas sugiera el propio Equipo Técnico tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

El Equipo Técnico formulará los perfiles de preinversión a ser presentados ante la Oficina de Programación de Inversiones para su respectiva aprobación. Si luego de los estudios de preinversión el Equipo Técnico, a través de la Oficina de Programación de Inversiones, determina que alguno de los proyectos priorizados no son viables, tendrá en consideración el proyecto siguiente de acuerdo a la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles para su ejecución, en estrecha coordinación con la Agencia Municipal de Desarrollo respectiva.

ARTÍCULO 21°.- FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS

Los resultados del proceso participativo a nivel territorial consolidados por el Equipo Técnico son presentados a la Asamblea de Carácter Distrital para socializar las ideas de proyectos priorizadas. Aprobados y declarados viables por la Oficina de Programación de Inversiones, estos proyectos son plasmados en el Documento del Presupuesto Participativo, el cual es presentado por el Equipo Técnico a la Asamblea de Carácter Distrital para la suscripción de los acuerdos en el acta respectiva.

El acta que formaliza los acuerdos y el Documento del Presupuesto Participativo son remitidos al Consejo de Coordinación Local para su aprobación concertada, luego de lo cual son elevados al Concejo Municipal para su aprobación final. Formalizado el acuerdo y aprobado el Presupuesto Participativo por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, el Alcalde dispondrá su promulgación y publicación. Copia del documento que formaliza los acuerdos y del Documento del Presupuesto Participativo se remitirán a las instancias correspondientes y se publicarán en los medios disponibles para conocimiento de la comunidad.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

CUARTA.- El Equipo Técnico de la Municipalidad formulará el Reglamento de la presente Ordenanza Marco y será aprobado en un plazo no mayor de 30 días mediante Decreto de Alcaldía en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, previamente deberá socializarse en los territorios del distrito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por excepción en el presente ejercicio, la elección de los Comités de Gestión de los distintos territorios se realizará la primera semana de Junio 2005.

SEGUNDA.- Por excepción, la Convocatoria señalada en el artículo tercero de la presente Ordenanza, se realizará durante la segunda quincena de Mayo y la primera semana del mes de Junio 2005.

ARTÍCULO 2º Encargar a la a la Secretaría General la formulación del Texto Unico Ordenado de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo, así como a la Gerencia Municipal con el apoyo de los demás Órganos y Gerencias de esta Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE